

VIEDMA, 26 de Marzo de 2004.-

VISTO, la Resolución N° 608/03 del registro del Ministerio de Economía y las Resoluciones N° 1494/03, 2158/03 y 2897/03 del registro de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° de la Resolución Ministerial se autoriza a los titulares de "Certificados de Deuda Pública Rionegrina", RIO Clase 2 Serie 1 (Decreto Ley 4/97) y Serie 2 (Decreto N° 697/98), Certificados de Deuda Pública Interna Rionegrina II o CEDEPIR II (Ley 3.372), Certificados de Deuda Pública Rionegrina, "Clase 3" (RIO 3) (artículo 1° del Decreto N° 1511/01) y de los "Bonos de Consolidación de Deudas de la Provincia de Río Negro" (Ley 2545, Decreto N° 973/93), Bonos Garantizados emitidos por la Provincia de Río Negro (Decreto Ley 09/02 BOGAR 1 Y BOGAR 2) y Prestamos Garantizados emitidos por el Estado Nacional, a cancelar con los mismos las obligaciones tributarias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, exigibles al 31-05-2003;

Que por el artículo 10 se designó como autoridad de aplicación a la Dirección General de Rentas;

Que la Dirección General de Rentas por Resolución 1494/03, estableció el las normas complementarias y de procedimiento a seguir para los casos de cancelación de deudas impositivas con los mencionados títulos;

Que por Resolución N° 2158/03 se prorrogó la fecha establecida en el artículo 1° de la resolución 1494/03 para la cancelación con los títulos allí mencionados de las obligaciones impositivas, hasta el 31-08-2003;

Que por Resolución N° 2897/03 se extendió nuevamente dicho plazo hasta el 31-10-2003;

Que por todo lo antes mencionado resulta necesario dictar la presente norma que contemple la ampliación del plazo de vencimiento de las obligaciones tributarias comprendidas en esta operatoria;

Por ello:

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1°.- Prorrógase la fecha establecida en el artículo 1° de la Resolución 1494/03, prorrogada sucesivamente por las resoluciones N° 2158/03 y 2897/03, para la cancelación con los títulos allí mencionados de las obligaciones tributarias correspondientes a todos los impuestos administrados por la Dirección General de Rentas, hasta el 31-12-2003.-

2°.- Mantener como condiciones y procedimiento para la operatoria de cancelación de obligaciones tributarias con los títulos mencionados, el previsto en la Resolución 1494/03 y el anexo que forma parte integrante de la misma.-

3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación.-

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

*Fdo. Cr. GRACIANO A. BRACALENTE*  
*Subsecretario de Ingresos Públicos*  
*a/c de la Dirección General de Rentas*  
MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS  
Y SERVICIOS PUBLICOS  
PROVINCIA DE RIO NEGRO

**RESOLUCION N° 291/04**